ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO No. 133 DE 2024 SUSCRITO ENTRE LA ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO RIVERA – HUILA Y DIEGO LEONARDO MORALES CUELLAR.

OBJETO	Suministro, alquiler y mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos de cómputo y multifuncionales (Fotocopiadoras, escáner, impresoras) de la ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO.
FECHA	15 de marzo de 2024
PLAZO INICIAL	El plazo para el cumplimiento del objeto contratado será de seis (06) meses hasta agotar el presupuesto oficial, contados a partir de suscripción del acta de inicio, plazo que en todo caso no podrá exceder del 31 de diciembre de 2024. El contrato mantendrá vigencia durante el término de ejecución contractual y cuatro (4) meses más
INICIO DE EJECUCIÓN	16 de marzo de 2024
VALOR Y FORMA DE PAGO	El presupuesto para esta contratación es de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 20.000.000,00), pagaderos al contratista de la siguiente forma a. La suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00) por concepto del arrendamiento y de servicios de producción en materia de equipos, desembolsables dentro de los diez (10) días siguientes a su causación; b. La suma de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000,00), por concepto de mantenimiento preventivo realizado a cada unidad de equipo según tarifario, desembolsables dentro de los diez (10) días siguientes a su causación; c. La suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($9.000.000,00) M/CTE, por concepto de compra de elementos de para impresoras y el excedente será destinado en los repuestos requeridos; desembolsables dentro de los diez (10) días siguientes a su causación. Desembolsable dentro de los diez (10) días siguientes a la liquidación del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, previo el pago de los valores acordados, deberá contarse con certificado de servicios prestados a satisfacción expedido por supervisor delegado por el titular del empleo de Gerente, junto con los demás requisitos normativa y convencionalmente previstos a tal efecto. PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el último pago se requiere los siguientes documentos: Acta de recibo final y/o terminación debidamente suscrita por la ESE y el CONTRATISTA;
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, serán cubiertos por EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA, con cargo al presupuesto de ingresos y gastos aprobado por el Acuerdo N° 020 para el presente periodo fiscal, al código presupuestal 2.1.2.02.02.008 denominado “Servicio prestados a las empresas y servicios de producción” y conforme a la siguiente Clasificación Central de Productos (CPC): Código 87130 denominado “Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos”, por valor de TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE PESOS M/CTE.($3.000.000), Código 8715614 denominado “Servicio de mantenimiento y reparación de

	maquinaria y equipo para las actividades de impresión", por valor de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE PESOS M/CTE.($3.000.000); al código presupuestal 2.1.2.02.02.007 denominado "Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing " y conforme a la siguiente Clasificación Central de Productos (CPC): Código 73123 denominado "Servicios de arrendamiento sin opción de compra de maquinaria y equipo de oficina sin operario (excepto computadoras)", por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE.($2.500.000,00), Código 73124 denominado "Servicios de arrendamiento sin opción de compra de computadores sin operario", por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS PESOS M/CTE.($2.500.000,00), al código presupuestal 2.1.2.02.01.004 denominado "Productos metálicos, maquinaria y equipo " y conforme a la siguiente Clasificación Central de Productos (CPC): Código 4492401 denominado "Partes y accesorios para maquinas fotocopiadoras", por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE.($4.000.000,00), Código 4492201 denominado "Partes y accesorios para maquinaria y equipos de impresión", por valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.($5.000.000,00), todo ello según Certificado de disponibilidad presupuestal 2024000185 del 15 de marzo de 2024;
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 2024000230 del 15 de marzo de 2024.
GARANTÍA	Dadas las condiciones contractuales de pago previo cumplimiento del objeto contratado y/o obligaciones pactadas por el periodo a pagar, se determina procedente no exigir el amparo de otros riesgos, de conformidad con lo establecido en el PARÁGRAFO 1 del Artículo 20 del Acuerdo Nº 08 del 17 de junio de 2014 emanado de la Junta Directiva de la E.S.E. HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA, por medio del cual "….La ESE podrá prescindir de la exigencia de garantías tanto para la presentación de la propuesta como para la ejecución del contrato, siempre y cuando justifique las razones en los estudios previos respectivos. En todo caso, para la contratación directa inferior a 20 salarios mínimos, no es obligatorio exigirlas." en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Nº 1082 de 2015, por el cual se reglamentado el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Lo anterior no exime al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones adquiridas en este contrato.

En el despacho de la gerente de la ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA, a los dieciséis (16) días del mes de marzo de 2024, se reunieron, de una parte TANIA PATRICIA TRUJILLO MOSQUERA, mayor de edad, vecina de Rivera (H), identificada con cédula de ciudadanía número 1.081.152.457, expedida en Rivera (H), quien obra en su condición de gerente de la ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO DEL MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA, designada a tal efecto mediante, Decreto N° 006 del 09 de enero de 2020 y posesionada según acta N° 006 de la misma fecha, debidamente facultada para contratar en nombre de la ESE del municipio de Rivera, como Administradora y Ordenadora, conforme autorización conferida mediante Acuerdo N° 014 de 2010 Manual especifico de funciones y competencias laborales y el Acuerdo N° 008 de junio 17 de 2014 Estatuto de Contratación y

quien se ha venido denominando dentro de este contrato ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO DEL MUNICIPIO DE RIVERA HUILA, por otra, YANETH CASTILLO RAMÍREZ, identificada con cedula de ciudadanía número 55.189.352 expedida en Palermo (H), quien obra en su condición de Subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E. designada a tal efecto mediante la Resolución N° 065 de diciembre 28 de 2023, y, por la otra, DIEGO LEONARDO MORALES CUELLAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.144.043.125 expedida en Cali (V) y quien obra en condición de propietario del establecimiento de comercio denominado SERVICIO ELECTRÓNICO DIEGO MORALES, debidamente inscrito en el registro mercantil, con matrícula 239220 del 14 de enero de 2013, ubicado en la Carrera 2 N° 8 - 05 Local 3199 Centro Comercial Los Comuneros del Municipio de Neiva (H), y se ha venido conociendo dentro de este acuerdo como EL CONTRATISTA, todo ello, a fin de dar inicio a la ejecución del contrato cuyas condiciones encabezan esta acta.

Se le informó al CONTRATISTA acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se instruyó sobre la forma de ejecución futura del acuerdo, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas seria corroborado por la supervisora delegada, quien responderá por ello, certificando con su firma, tales circunstancias.

En ese orden, se da por iniciado el contrato de Suministro Nº 133 de 2024 a los dieciséis (16) días del mes de marzo (03) del año dos mil veinticuatro (2024).

Por la ESE del Municipio

TANIA PATRICIA TRUJILLO MOSQUERA
Gerente

Por el contratista

DIEGO LEONARDO MORALES CUELLAR
C.C. Nº 1.144.043.125 de Cali (V)
Propietario SERVICIO ELECTRÓNICO
DIEGO MORALES

YANETH CASTILLO RAMÍREZ
Subgerente Administrativo y Financiero
Supervisor Delegado